

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN ANUNCIO

Se hace pública la resolución de Alcaldía de 30-09-2014.

“Vista la resolución de Alcaldía número 2014/531, de 19 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección de Arquitecto, funcionario con carácter interino.

Visto que se ha detectado error material en las bases de la convocatoria.

Al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO.-Rectificar las bases de la convocatoria con la siguiente redacción:

“Séptima.-Méritos del concurso y ejercicios de la oposición.

El concurso-oposición para la plaza convocada, se desarrollará de la forma siguiente: Fase de concurso:

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

1.-Cursos de formación y perfeccionamiento:

1.1.-Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 10 horas, se concederán 0,005 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.-Por la realización, en centros oficiales, de cursos de prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,004 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

2.-Experiencia profesional:

2.1.-Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,60 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,049 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0016 puntos.

2.2.-Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,30 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,025 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00083 puntos.

2.3.-Por cada año completo de servicios prestados en empresa privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,05 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,004 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0004 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, de siete puntos".

SEGUNDO.-Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en el que se reflejen las correcciones realizadas.-La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 6731

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.